

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

11001-4003010-2013-00-228-00

EJECUTIVO SINGULAR

INCIDENTE
NULIDAD

DEMANDANTE:
ANGELICA MARÍA MAYA
PARDO

DEMANDADO
MARTHA LUCIA USECHE DE
GAITAN

INCIDENTE DE NULIDAD
CUADERNO: 3

3.

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ. CIVIL MPAL

75840-24-APR-22 16:34

REF: PROCESO No. 2013-0228
EJECUTIVO DE ANGELICA MARIA MAYA PARDO
CONTRA MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN

ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS, , mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, como Apoderado de la señora **MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN**, mayor de edad y domiciliada en Silvania Cundinamarca., comedidamente me dirijo al Estrado a su Digno Cargo en ejercicio del poder conferido para solicitarle me sea RECONOCIDA PERSONERIA, y consecuentemente, proponer en su nombre **INCIDENTE DE NULIDAD**, a efecto de que se declare esta a partir del auto que libra mandamiento Ejecutivo de Pago, se rehaga la actuación en la siguiente forma :

INTERES PARA PROPONERLA

La señora **MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN**, mayor de edad y domiciliados en Silvania Cundinamarca., es una de las propietarias del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 157 – 106312, ubicado en la en la Vereda Yayata Sector Los Robles Finca Villa Liliانا, y el cual es objeto en las diligencias de la referencia, y como tal confluye en ellos, suficiente interés jurídico para reclamar el adelantamiento del trámite procesal bajo las directrices legales, y en consecuencia, concurre por mi intermedio al Estrado para obtener la declaratoria de Nulidad y el formal agotamiento de los causes formales que garantizan el debido proceso, en este caso al no ser su señoría el juez competente para conocer de las presentes diligencias.

Es claro señor Juez tal y como se probara, la demandante sabia del verdadero domicilio de mi cliente y a pesar de ello por conveniencia de la demandante, esta inicio la presente acción Ejecutiva no en el domicilio de la demandada tal y como lo

norman nuestro procedimiento, si no por el contrario en el domicilio de la demandante.

CAUSAL INVOCADA

Invoco como causal de nulidad alegada, la contemplada en el Numeral 2° del Artículo 140 del C. de P.C., esto es, cuando el juez carece de Competencia.

RECUENTO FACTICO DE LA ACTUACION y DELIMITACION DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA NULIDAD

1. Entre la demandante y la demandada existió un negocio por el préstamo de una suma de dinero, obligación esta que se pacto por medio de un título valor Letra de cambio. .
2. En el mes de febrero de 2013, radica la demanda por el supuesto incumplimiento de mi cliente no en el Municipio de Silvania que es el domicilio de mi cliente sino en acomodo de la demandante en el domicilio de la demandante.
3. Por auto notificado por estado el día (5) Cinco De marzo de 2013, su Señoría Libra mandamiento de pago.
4. Teniendo pleno conocimiento del verdadero domicilio de la demandada, solicita el embargo de la cuota parte de la cuota parte del inmueble donde vive hace varios años mi poderdante.
5. Tanto es así señoría de la existencia del verdadero domicilio de mi poderdante, que solicita como medida cautelar el embargo y secuestro de los bienes muebles, no, de la dirección que apporto como domicilio, si no por el contrario, efectivamente esta medida recae sobre los bienes muebles del predio del municipio de Silvania Cundinamarca.

FUNDAMENTACION DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

Para ordenar la disertación al respecto, esbozaré en algunos ítems para que el señor Juez, se sirva tenerlos en cuenta en un análisis separado que concluirá indefectiblemente en la declaratoria de la Nulidad impetrada:

Nulidad esta que se plantea porque a pesar del conocimiento de la demandante del domicilio de mi prohijada, la activa de manera cómoda prefirió indicar una dirección donde se encuentra una familiar de mi prohijada y no la dirección real del domicilio de la pasiva en el proceso, lo anterior habida cuenta que mi cliente se encuentra en el municipio de Silvania Cundinamarca, siendo el mismo predio que actualmente se encuentra embargado en las presentes diligencias y sobre también recae una comisión para la práctica de Bienes Muebles y enseres.

Para ello podemos revisar el certificado de Libertad que allega la demandante y en su anotación número uno, que mi poderdante es uno de los propietarios desde el año 2008.

La demandada es conocida desde esa época como su domicilio, pues desde esa fecha empezó a construir su hogar y viviendo en ese predio ubicado en la vereda Yayata sector las Palmas.

Quien vive en la dirección que alega la demandante como domicilio de la demandada es la señora **CARMEN ELISA RODRIGUEZ**, quien rendirá testimonio sobre lo peticionado por el suscrito.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo planteado por el suscrito, el juez competente para conocer de las presentes diligencias es el señor Juez promiscuo Municipal de Silvania.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expresado, y habida cuenta de que existe suficiente material probatorio en el expediente que da cuenta que la demandada **MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN**, tiene su domicilio en otro municipio, PRUEBA QUE TAMBIEN PROVIENE DE LA MISMA DEMANDANTE, con lo cual se da la prosperidad del Incidente de Nulidad Planteado de falta de competencia por causa del territorio ruego a su señoría así declararlo.

Amén de lo anterior, le solicito declarar la nulidad propuesta a favor de mi representada **FALTA DE COMPETENCIA POR RAZON DEL TERRITORIO** y en consecuencia **ORDENAR EL ENVIO DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA**, y condenar en costas y perjuicios al Actor.

PRUEBAS**1. DOCUMENTALES:**

- Los documentos obrantes al proceso y la actuación surtida.
- Copia simple del certificado de tradición donde se evidencia desde que fecha es propietaria de su cuota parte.
- Poder para actuar en las presentes diligencias

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señalar fecha y hora en la cual, la señora **ANGELICA MARIA MAYA PARDO**, demandante en las presente diligencias, absolverá el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé sobre los hechos del incidente, y su contestación, si es el caso.

3. OFICIOS:

Sírvase oficiar al presidente de la Junta de acción comunal de la vereda de Yayata, sector las palmas, para que le certifique lo siguiente:

A) Si la Junta de acción comunal tiene conocimiento que la señora **MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN**, actualmente pertenece a esta comunidad y está viviendo en la vereda Yayata sector las palmas en la Finca Villa Liliana.

B) En caso afirmativo indicar desde que fecha tiene conocimiento la Junta de acción comunal que la señora **MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN**, pertenece a esa comunidad viviendo en esa zona del municipio.

4. TESTIMONIALES:

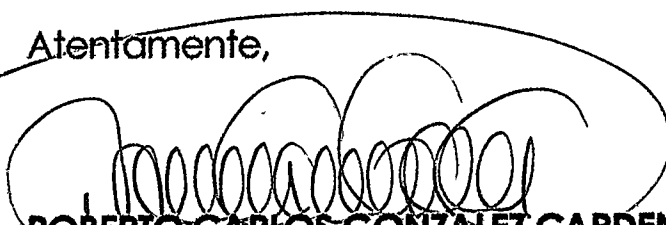
Sírvase señor Juez citar en la secretaria de su despacho a la señora **CARMEN ELISA RODRIGUEZ**, mayor de edad domiciliada en este distrito capital, para que narre lo que le conste sobre los hechos, pretensiones, excepciones y contestación de las mismas quien se encuentra domiciliada en la Calle 57 H, No. 71F 50 Sur, Conjunto Residencial Surbana 1 etapa Interior 15 Apto 302 en Bogotá. D.C.

NOTIFICACIONES

1. Las del suscrito las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina Profesional ubicada en la Calle 12B No. 8-23 oficina 403 de Bogotá D.C.
2. Las de la demandada, en la vereda Yayata, Sector Las Palmas Finca Villa Liliana en el Municipio de Silvania Cundinamarca.
3. Las del demandante en la dirección señalada en el expediente.

Del señor juez,

Atentamente,


ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS

C. C. No. 79.813.610 de Bogotá

T. P. No. 190.826 del C.S. De la J.

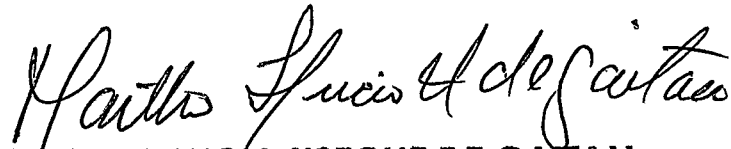
Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO No. 2013-0228
DE ANGELICA MARIA MAYA PARDO
CONTRA: MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN.

MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece bajo mi firma, con el debido respeto me dirijo al Estrado a su Digno Cargo para manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. **ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece bajo su firma, para que en mi nombre y representación, proponga **INCIDENTE DE NULIDAD**, a efecto de que se rehaga la actuación respecto del juzgado competente en mi domicilio y residencia y pueda la suscrita ejercer el derecho de contradicción y defensa que me ha sido vulnerado dentro del proceso en referencia,

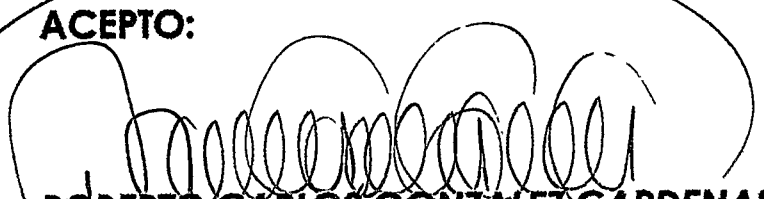
Otorgo al Abogado **GONZALEZ CARDENAS**, las facultades especiales de :NOTIFICARSE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECISIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, PROPONER TACHAS, confesar, sustituir, reasumir e interponer toda clase de recursos, RECIBIR Y COBRAR A SU NOMBRE TITULOS JUDICIALES, COBRAR Y RECIBIR A SU NOMBRE COSTAS JUDICIALES Y en general le confiero las más amplias facultades para el ejercicio de la gestión encomendada de acuerdo con el Art. 70 del C. de P.C.

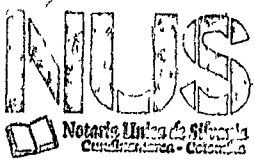
Atentamente,


MARTHA LUCIA USECHE DE GAITAN
C. C. No. 39.551.127 DE GIRARDOT CUND.



ACEPTO:


ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS
C. C. No. 79.813.610 DE BOGOTA
T. P. No. 190.826 DEL C. S. DE LA J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA
EL NOTARIO UNICO DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Martha Leda Useche
C.C. No. 39 551 127 Girardot.

QUIEN RECONOCIÓ SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARÓ
QUE LA FIRMA Y HUELLAS SON SUYAS

EL OTORGANTE: Martha Leda Useche
SILVANIA, 21 ABR 2014

MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO
NOTARIO UNICO DE SILVANIA (CUNDINAMARCA)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 21 de Abril de 2014

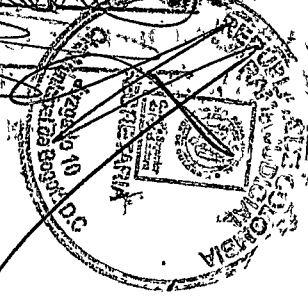
Compareció ante el secretario de este despacho Rohedo
Carlos Gomelez quien presenta la

C.C. No. 79813610 de Bta
y T.P. 190826 Carnet No. 190826

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El Compareciente: [Firma]

El Secretario(a): [Firma]



MARTELLA ANTONIO A. OCHOA ANDRÉS
CALLE DE LOS REYES 301 VEC 6, BOGOTÁ D.C.

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA
BOGOTÁ D.C. 2014

7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106312

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2012 a las 08:07:56 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CÍRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:SILVANIA
FECHA APERTURA: 30-01-2009 RADICACION: 2009-868 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2009
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL BIEN: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1586 de fecha 31-12-2008 en NOTARIA de SILVANIA LOTE 3 "VILLA LILIANA" con area de 1.619,43M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACCION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO

157-64261-----USECHE DE GAITAN MARTHA LUCIA Y GAITAN CASTILLO

FELIX ALFONSO,ADQUIRIERON POR COMPRA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GARCIA VASQUEZ EDGAR ALBEIRO Y GARCIA VASQUEZ LUIS ALFONSO, SEGUN ESCRITURA # 92 DEL 18-01-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA EL

30-01-2008-----RENDON MONSALVE JOSE JEAN,ADQUIRIO POR COMPRA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GARCIA VASQUEZ EDGAR ALBEIRO,Y GARCIA VASQUEZ LUIS ALFONSO,SEGUN ESCRITURA # 91 DEL 18-01-2008 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30-01-2008-----GARCIA VASQUEZ EDGAR ALBEIRO Y GARCIA VASQUEZ LUIS

ALFONSO,ADQUIRIERON POR SUCESION DE: GARCIA BARBOSA LUIS GONZALO, SEGUN ESCRITURA #3370 DEL 24-10-2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 08-11-2006.- -----GARCIA BARBOSA LUIS GONZALO,ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION

COMUNIDAD DE:GARCIA BARBOSA ARGEMIRO,GARCIA BARBOSA BENILDA,GARCIA BARBOSA LUIS GONZALO,GARCIA BARBOSA ANA CLOVIS, GARCIA BARBOSA RICARDO ANIBAL, GARCIA BARBOSA JORGE ANSELMO,SEGUN ESCRITURA #1919 DEL 04-10-1985 NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, REGISTRADA EL 29-01-1996-----GARCIA BARBOSA RICARDO ANIBAL,GARCIA BARBOSA JOSE

ANSELMO,GARCIA BARBOSA BENILDA, GARCIA BARBOSA ARGEMIRO,GARCIA BARBOSA ANA CLOVIS,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS PROINDIVISO DE: BARBOSA VDA. DE GARCIA BENILDA,SEGUN SENTENCIA DEL 13-12-1978 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, REGISTRADA EL 07-11-1979-----GARCIA BARBOSA RICARDO ANIBAL,GARCIA BARBOSA JOSE

ANSELMO,GARCIA BARBOSA BENILDA, GARCIA BARBOSA LUIS GONZALO, GARCIA BARBOSA ARGEMIRO,GARCIA BARBOSA ANA CLOVIS, BARBOSA VDA.DE GARCIA BENILDA,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE: GARCIA REY CRISTOBAL, REGISTRADA EL 07-11-1979 -----GARCIA REY CRISTOBAL, ADQUIRIO POR COMPRA VENTA DE: ESPINOSA CAMACHO IDELONSO, SEGUN ESCRITURA #1083 DEL 04-09-1944 NOTARIA DE FUSAGASUGA, REGISTRADA EL 05-10-1944

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 3 "VILLA LILIANA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

64261

ANOTACION: Nro 1- Fecha: 28-01-2009 Radicacion: 2009-868

Doc: ESCRITURA 1586 del: 31-12-2008 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL *AL PREDIO DEBE DARSELE LA DESTINACION INDICADA. LEY 160/94* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CASTILLO FELIX ALFONSO

3047246

DE: GARCIA VASQUEZ LUIS ALFONSO

3171103

DE: RENDON MONSALVE JOSE JEAN

4577621

DE: GARCIA VASQUEZ EDGAR ALBEIRO

11257305

DE: USECHE DE GAITAN MARTHA LUCIA

39551127



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-106312

Pagina 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2012 a las 08:07:56 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GAITAN CASTILLO FELIX ALFONSO
A: USECHE DE GAITAN MARTHA LUCIA

3047246 X
39551127 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

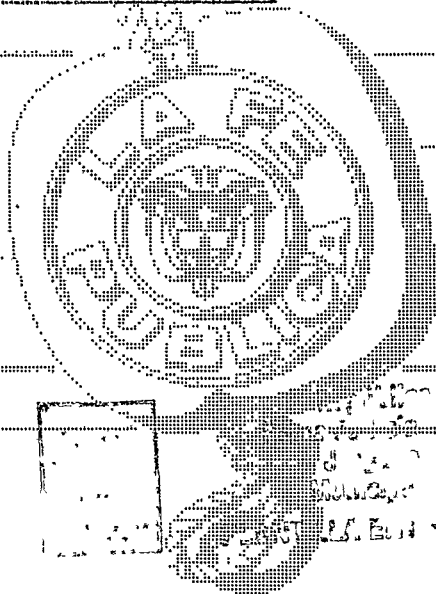
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por:CAJERO15

TURNO: 2012-46893 FECHA: 18-09-2012

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

El (la) Registrador (a) Jairo Custodio Sanchez Soler, con ()

del () de () de ()

en () de () de ()

Observaciones: ()

El (la) Secretario (a)

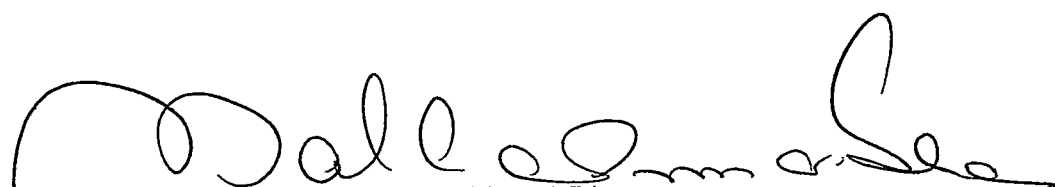
03 MAYO 2012

8

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (07) de Mayo de dos mil Catorce (2014)
Proceso 2013-228

Con fundamento en lo previsto en el inciso 1° del artículo 143 del C. de P. C., el juzgado RECHAZA DE PLANO el presente incidente de nulidad, presentado por el apoderado de la parte demandada, toda vez que los motivos de nulidad, no fueron alegados por la pasiva mediante excepciones previas teniendo la oportunidad para proponerla.

Notifíquese (4),


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

-JUEZ-

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº <u>55</u> de hoy _____ a la hora de las 8.00	
A.M.	<u>11 2 MAY 2014</u>
SECRETARIA	